SOLICITUD DE REGULACION DE HONORARIOS

LUIS ANGEL AVENDAÑO CORTES <negociosjudiciales@hotmail.com>

Jue 24/11/2022 3:41 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla <ccto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado desde mi Samsung Mobile de Claro
Obtener Outlook para Android

LUIS ANGEL MAVENDAÑO CORTES
ABOGADO
Calle 40 No. 43 – 125 oficina 35 A Tel. 6053324526 Cel. 3106348438
Email. negociosjudiciales@hotmail.com
Barranquilla - Atlántico

Señor:
Juez Tercero Civil del circuito
Barranquilla
E.------S.-------D.

REF: Proceso ordinario No 2007-136-00
Demandante. Ángela Lucia Quijano Rueda
Demandados. Isabel De Sandoval y otros

INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS

LUIS ANGEL AVENDAÑO CORTES, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número expedida en 8.739.676 en Barranquilla, abogado inscrito, portador de la tarjeta profesional número 129.215 expedida por el Consejo Superior de la judicatura, en mi condición de apoderado judicial del señor LUIS DEMETRIO SILVA DIAZ mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.593.366, según poder otorgado y enviado mediante mensaje de datos a su despacho, a usted respetuosamente acudo para presentar dentro del término legal INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS en el proceso de la referencia, contra los demandados señores ISABEL RUEDA SANDOVAL, identificada con la cedula de ciudadanía numero 49.729.817 y/o contra el señor EFRAIN JOSE SANDOVAL RUEDA, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.140.844.153 en su condición de único sucesor procesal del señor EFRAIN RUEDA SANDOVAL (Q.E.P.D.) y quien se identificaba con la cedula de ciudadanía número 158.744 , para que por medio de tramite incidental se regulen los honorarios a que tiene derecho por la prestación del servicio profesional de Abogado dentro del proceso en referencia y se profieran las condenas que indicaré en la parte petitoria, teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS:

1.-) Los señores ISABEL RUEDA SANDOVAL, y el señor EFRAIN SANDOVAL RUEDA, (Q.E.P.D.) le otorgaron mandato a mi representado para que en su condición de demandados, los representara judicialmente en el proceso ordinario de la referencia.

2.-) En ejercicio del mandato otorgado mi representado contestó la demanda, propuso excepciones, asistió a las respectivas audiencias, estuvo pendiente del desarrollo de la etapa probatorias y en su oportunidad presento los correspondientes alegatos de conclusión, quedando el proceso en estado para dictar sentencia.-

3.-)Después de haber contestado la demanda y realizar los trámites procésales en defensa de los intereses de los demandados, en forma intempestiva, sin justificación o permiso alguno dicho mandato le fue revocado a mi apoderado estando el proceso en estado para dictar sentencia.-

4.-) La labor para la que fue contratado mi mandante siempre fue pronta, vigilante, cuidadosa, responsable, eficaz, con ética y profesionalismo como puede comprobarse en el expediente.-

5.-) Me señala mi mandante que de forma verbal en el año 2007, pactó honorarios profesionales con los señores ISABEL RUEDA SANDOVAL e EFRAIN SANDOVAL RUEDA, (Q.E.P.D.) en la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS ($ 15.000.000)

6.-) Me señala mi mandante que los señores ISABEL RUEDA SANDOVAL e EFRAIN SANDOVAL RUEDA,(Q.E.P.D.) son socios de la EMPRESA TRANSPORTES LOLYA LTDA, y que para la fecha en fue contratado por dichos señores para atenderles judicialmente la DEMANDA DE SIMULACION que en su contra presentó su yerna ANGELA QUIJANO DE SANDOVAL, el abogado LUIS DEMETRIO SILVA DIAZ, era asesor jurídico de dicha empresa, razón por la cual mediaba una relación de confianza y no se firmó contrato de prestación de servicios por escrito.

7.-) Me señala mi mandante que los señores ISABEL RUEDA SANDOVAL e EFRAIN SANDOVAL RUEDA (Q.E.P.D.) por concepto de la gestión adelantada en esta causa judicial, no le han cancelado los honorarios profesionales. -

PRETENSIONES

1.-) Se ordene a los señores ISABEL RUEDA SANDOVAL y/o EFRAIN JOSE SANDOVAL RUEDA cancelar por concepto de honorarios profesionales de Abogado la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS ($ 15.000.000) debidamente indexados desde el año 2007, o el mayor valor que por concepto de honorarios profesionales regule el juzgado teniendo en cuenta la gestión adelanta por mi mandante, con fundamento en los criterios señalados el artículo 155 del Código General del proceso. -

2.) Se condene a los incidentados pagar las costas y gastos de la presente acción.

MEDIOS DE PRUEBAS.

Para establecer los hechos y viabilizar las pretensiones, solicito se decreten y tengan como medios de pruebas las siguientes:

1.-) Copia de la actuación surtida por mi mandante dentro del proceso del proceso de la referencia en los cuadernos principales y de excepciones

2.-) Se consulte el Original de la tarifa de honorarios profesionales de Abogados establecida por el Colegio Nacional de Abogados, debidamente aprobada por el Ministerio de Justicia.

3.-) Se tenga en cuenta lo señalado en el artículo 155 del Código general del proceso para la regulación de los honorarios profesionales. - -

DERECHO

Artículos 2189 y 2193 del Código Civil, artículos 155 del Código general del proceso. Decreto 196 de 1971, y artículo 145 del Código de Procedimiento Laboral.

COMPETENCIA

Es Usted competente por conocer del proceso principal que ha dado origen al presente incidente.

PROCEDIMIENTO

Debe dirigirse por el trámite incidental.

ANEXOS:

Poder para actuar. -

NOTIFICACIONES

Los señores ISABEL RUEDA SANDOVAL y/o EFRAIN JOSE SANDOVAL RUEDA, en las direcciones indicadas en la demanda principal

El Suscrito recibe notificaciones en mi oficina de Abogado ubicada en la calle 40 No. 43 – 125 oficina 35 A de la ciudad de Barranquilla Tel. 6053324526 cel. 3106348438 y en el correo electrónico negociosjudiciales@hotmail.com

Del Señor Juez,

LUIS ANGEL AVENDAÑO CORTES
C.C. No 8.739.676 de Barranquilla
T.P. No 129.215 C. S.J.

Señor:
Juez Tercero Civil del circuito
Correo: Ccto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla
E.------S.-------D.

Ref. : Poder
Proceso ordinario No 2007-136-00
Demandante. Angela Lucia Quijano Rueda
Demandados. Isabel De Sandoval y otros

LUIS DEMETRIO SILVA DIAZ, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía número 7.593.366 expedida en Pivijay (Magdalena), a usted respetuosamente manifiesto que le otorgo poder especial, amplio y suficiente al **DR. LUIS ANGEL AVENDAÑO CORTES,** mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número expedida en 8.739.676 en Barranquilla, abogado inscrito, portador de la tarjeta profesional número 129.215 expedida por el Consejo Superior de la judicatura, con dirección virtual para notificaciones judiciales el correo : negociosjudiales@hotmail.com para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación incidente de regulación de honorarios en el proceso de la referencia.-

Mi apoderado queda con facultades para recibir, conciliar, transigir, desistir, renunciar, sustituir y reasumir este mandato, en general para realizar todas las actuaciones necesarias para cumplir con este encargo, en los términos del artículo 77 del C.G.P.

Del señor juez,

Respetuosamente:

LUIS DEMETRIO SILVA DIAZ
CC No 7.593.366 Pivijay (Magdalena)

Acepto:

LUIS ANGEL AVENDAÑO CORTES
C.C. No 7.739.676 de Barranquilla
T.P. No 129.215 del C.S de la J.
Correo : negocios judiciales@hotmail.com